



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealampo@dipualba.es](mailto:fuatealampo@dipualba.es)

---

---

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2017.

### ASISTENTES

#### Alcalde-Presidente

D. FELIX TORRALBA CASTILLO

#### Concejales

D. DIONISIO FUENTES SANCHEZ

D<sup>a</sup>. RAQUEL MANSILLA CERDAN

D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LÓPEZ

D. GINES MORENO GARCIA

D. PEDRO FELIPE MARTÍNEZ

D<sup>a</sup>. CARIDAD GÓMEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CERDÁN

#### Secretario

D. ANTONIO SEGURA MARTINEZ

### NO ASISTENTES

D<sup>a</sup>: ANA MARÍA  
ATIENZA GARCÍA

D<sup>a</sup>. MARÍA TERESA  
CERDÁN PÉREZ

D. DIEGO ALBERTO  
GARCÍA GARCÍA

En la villa de Fuente-Álamo, siendo las diez horas del día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete. En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reúne la Corporación Municipal al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. FELIX TORRALBA CASTILLO, y concurren los Sres. Concejales relacionados al margen, asistidos todos ellos por el Secretario de la Corporación, D. Antonio Segura Martínez, que CERTIFICO.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealamo@dipualba.es](mailto:fuatealamo@dipualba.es)

---

---

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, cuando son las veintiuna horas y, previa comprobación por el Secretario de la existencia de quórum bastante para que pueda ser válidamente celebrada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.-** Aprobación, en su caso, del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Así suficientemente debatida la cuestión, el Pleno de la Corporación, con los 5 votos favorables de los miembros del grupo municipal PSOE y las tres abstenciones de los miembros del grupo municipal PP, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral fijo al servicio de este Ayuntamiento:

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.1.-**partes contratantes



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealamo@dipualba.es](mailto:funtealamo@dipualba.es)

---

---

El presente convenio colectivo se concierta entre el Ayuntamiento de Fuente-Álamo por una parte y los representantes de los trabajadores por otra.

## **Art. 2.-**Base jurídica.

El presente convenio colectivo regula dentro de los límites que determinen las respectivas normativas, las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los/as empleados/as del Ayuntamiento de Fuente-Álamo.

## **Art. 3.-**Ambito funcional y territorial

El presente convenio colectivo regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo y unidades dependientes del Ayuntamiento de Fuente-Álamo, considerando como tales los existentes en el momento de la adopción de éste Convenio Colectivo y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

El presente convenio colectivo, será de aplicación en el ámbito territorial, jurídico y funcional del Ayuntamiento de Fuente-Álamo.

## **Art. 4.-**Ambito personal.

Este Convenio Colectivo será de aplicación al personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuente-Álamo, siempre que se encuentren en activo.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealamo@dipualba.es](mailto:fuatealamo@dipualba.es)

---

---

## **Art. 5.- Vigencia**

El presente Convenio Colectivo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la corporación y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos económicos de este Convenio Colectivo tendrán efecto retroactivo desde el 1 Enero de 2017, salvo en aquellos aspectos en los que se establezcan otras fechas.

## **Art. 6.- Duración y prorroga**

La duración del presente Convenio Colectivo, será de dos años y será prorrogado por periodos de dos años, en el supuesto de no existir renovación del mismo e incluso en el caso de ser denunciado por alguna de las partes con antelación mínima de un mes antes de su vencimiento.

## **Art. 7.- Cláusula de garantía.**

Previa consulta con la Comisión Paritaria de seguimiento, todas las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo en caso de duda o ambigüedad, en



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealampo@dipualba.es](mailto:funtealampo@dipualba.es)

---

---

cuanto a su sentido o alcance, deberán ser interpretadas y aplicadas de la forma más beneficiosa para los/as trabajadores/as.

Cuando el Ayuntamiento de Fuente-Álamo, tenga conocimiento a través de una sentencia favorable a los intereses de parte de algún/a trabajador/a, aplicará el resultado de la misma al resto del personal laboral afectado por el presente convenio.

## **CAPÍTULO II**

### **ACCESO Y PROMOCIÓN**

**Art. 8.-** Plantilla de puestos de trabajo.

La Plantilla de Puestos de Trabajo, previa negociación con la representación sindical, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

Igualmente, el Ayuntamiento de Fuente-Álamo aprobará y publicará anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, conforme a la legislación vigente.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealamo@dipualba.es](mailto:funtealamo@dipualba.es)

---

## **Art. 9.-** Relación de Puestos de Trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento Fuente-Álamo, tendrá en todo caso el contenido previsto en la legislación vigente, será parte integrante de éste Convenio Colectivo y se aprobará junto a la Plantilla y previa negociación con la representación sindical.

## **Art. 10.-** Mantenimiento de las plazas que existentes en la actualidad.

Las plazas de laborales fijos, no sufrirán amortización y solo en casos excepcionales podrán amortizarse previa negociación con la representación sindical.

El Ayuntamiento se compromete a garantizar la estabilidad de los trabajadores eventuales que en la actualidad vienen prestando servicios de forma periódica y permanente en el ayuntamiento.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealamo@dipualba.es](mailto:funtealamo@dipualba.es)

---

---

**Art. 11.-** Provisión de vacantes.

A) La selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Fuente-Álamo, se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente de aplicación.

La convocatoria de cualquier procedimiento de selección de basará en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Tendrá su base en la Oferta de Empleo Público (OEP) aprobada anualmente por el Ayuntamiento.

Cuando las convocatorias de selección de personal al servicio del Ayuntamiento de Fuente-Álamo determinen que el procedimiento selectivo será el concurso-oposición, se valorarán como méritos los períodos de tiempo prestados al servicio de la Admón. Pública en cualquier modalidad de contratación. Aquellas plazas que estando ocupadas de forma provisional formen parte de la OPE, serán cubiertas por el procedimiento de concurso-oposición.

En los procesos selectivos del personal laboral, uno de los vocales que formará parte del tribunal lo propondrá la representación sindical por acuerdo mayoritario.

B) La provisión de puestos de trabajo se realizará con carácter general mediante concurso de méritos en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria. Excepcionalmente, podrán cubrirse por el



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealampo@dipualba.es](mailto:funtealampo@dipualba.es)

---

---

procedimiento de libre designación los puestos que, en atención a la naturaleza de sus funciones, se determinen en el Catálogo o en la Relación de Puestos de Trabajo.

C) En los supuestos de incapacidad permanente parcial, total, absoluta o gran invalidez, para el ejercicio de la profesión habitual, que no origine la jubilación de los/as trabajadores/as, estos tendrán derecho al traslado a otras unidades, dependencias o puesto de trabajo en donde puedan desarrollar las funciones de acuerdo con su estado y aptitudes con respeto de los demás derechos económicos que les correspondieran antes del traslado.

D) Contrataciones interinas. La selección se regirá por los siguientes criterios: en primer lugar, se acudirán a las bolsas de trabajo existentes, y en su defecto, se realizarán pruebas selectivas conforme a lo establecido en las bases generales para la selección de personal temporal que rijan en cada momento.

Interinidades por jubilación parcial: Quienes sustituyan a otras personas que se encuentren en situación de jubilación parcial, permanecerán en el puesto cuando se produzca la jubilación total de quien sustituyan hasta su provisión definitiva por personal laboral fijo, salvo que la plaza correspondiente sea declarada a extinguir o se decida su amortización.

## **Art. 12.-Reconversión del puesto de trabajo.**

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, la corporación proveerá la oportuna



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealamo@dipualba.es](mailto:funtealamo@dipualba.es)

---

---

reconversión profesional de aquellos/as empleados/as que se vieran afectados/as, por medio del correspondiente reciclaje, de tal manera que los/as mismos/as puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

Asimismo cuando el Ayuntamiento cese en la prestación de un servicio acoplará al personal indefinido o fijo adscrito al mismo en otros Centros o unidades del mismo, proveyendo la formación profesional y cambio a similar o superior categoría.

En cada caso concreto será la comisión paritaria de seguimiento del presente Convenio Colectivo quien negociará y propondrá la solución más adecuada.

## **Art. 13.-** Sustituciones

En los supuestos de ausencia en el trabajo, motivada por enfermedad, accidente, vacaciones, horas sindicales u otras causas que puedan producirse desajustes en la prestación de funciones en los centros o servicios, el Ayuntamiento proveerá las sustituciones correspondientes en el plazo más breve posible, sin que en ningún caso se supere el plazo de siete días.

## **Art. 14.-** Extinción del contrato de trabajo.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealampo@dipualba.es](mailto:funtealampo@dipualba.es)

---

---

En los supuestos de despido del Personal laboral indefinido o fijo del Ayuntamiento de Fuente-Álamo que hayan sido declarados improcedentes por sentencia firme, procederá la opción por la readmisión, salvo que exista acuerdo unánime de la Comisión Paritaria en favor de la indemnización emitido en el plazo de cinco días.

## **Art. 15.-** Contratación temporal.

- a) Para la provisión con carácter temporal de vacantes se llamará por orden de puntuación a los aspirantes inscritos en la correspondiente bolsa de trabajo.
- b) El contrato indicará con precisión el puesto de trabajo a ocupar y la causa de aquel.
- c) Las contrataciones temporales de interinidad por sustitución se realizarán en las mismas condiciones de trabajo y retributivas del resto de personal de su categoría. En el resto de las contrataciones temporales los trabajadores no podrán ser discriminados respecto de las condiciones de trabajo y retributivas del resto del personal de su categoría.
- d) El puesto de trabajo cubierto mediante contrato de interinidad por vacante será incluido en el primer procedimiento de provisión o selección que se convoque.

## **Art. 16.-** Bolsas de trabajo y selección temporal.

- a) Concluidas las pruebas selectivas de personal con carácter indefinido, en el plazo máximo de treinta días contados a partir de que la Comisión de Selección eleve a definitiva la propuesta de contratación de los aprobados en el nuevo ingreso, se confeccionarán bolsa o bolsas de trabajo por cada una de las categorías y en su caso



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealampo@dipualba.es](mailto:funtealampo@dipualba.es)

---

---

especialidades profesionales para la cobertura con carácter temporal de los puestos de trabajo vacantes. Formarán parte de la misma los aspirantes que, no habiendo superado las pruebas selectivas, hubieran superado, al menos una de las pruebas de aptitud; no será exigible este último requisito para las categorías del grupo E.

- b) El orden de prelación en las bolsas de trabajo vendrá determinado por el mayor número de pruebas de aptitud aprobadas y la puntuación final obtenida en las mismas. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica y de persistir el empate, a la mayor edad.
- c) La constitución de las nuevas bolsas dejará sin vigencia las anteriores si las hubiera, excepto en aquellas categorías y en su caso especialidades que no se hayan realizado pruebas selectivas, o no haya sido posible constituir dichas bolsas.
- d) Para la gestión y control de las bolsas de trabajo se dará cuenta a la representación sindical.
- e) los aspirantes inscritos en la bolsa de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el nº de orden que ocupen. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los casos que a continuación se relacionan, en los que mantendrá su número de orden mientras permanezca en ellos:
  - Periodo de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas. Una vez finalizado dicho período el trabajador/a tendrá derecho a un contrato como mínimo de igual categoría o similares características al que no pudo acceder.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealampo@dipualba.es](mailto:fuatealampo@dipualba.es)

---

---

- Aquellas otras causas excepcionales en que así se determine por mayoría de la Comisión Paritaria.
- f) Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su contrato temporal se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente, cuando el periodo total de contratación fuera inferior a doce meses y en último lugar cuando fuera superior.
- g) Siendo necesaria o previsiblemente necesaria la cobertura temporal de una vacante, en ausencia de bolsa de trabajo o ante el agotamiento de las existentes, se convocarán pruebas selectivas específicas para la cobertura temporal de la vacante o vacantes.

## **CAPITULO III.**

### **REGIMEN DE TRABAJO.**

**Art. 17-** Organización y racionalización del trabajo.

- a) La organización práctica del trabajo correspondiente a la Corporación se realizará con la audiencia de la representación sindical de los/ as trabajadores.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealamo@dipualba.es](mailto:fuatealamo@dipualba.es)

---

---

- b) La representación sindical de los/as trabajadores/as será oída para la confección de los turnos necesarios, los turnos fijos que se estimen prudentes y los turnos y trabajos de noche.

## **Art. 18.-** Modificación de los sistemas de producción.

La racionalización y mecanización de los sistemas de producción habrán de establecerse dando audiencia a la representación sindical y de acuerdo con los imperativos de justicia social y se procurara la formación y promoción profesional a que el trabajador/a tiene derecho.

## **Art. 19.-** Jornada laboral.

La jornada laboral con carácter general será de 35 horas semanales y se adecuará a las necesidades de cada servicio. La distribución anual de esta jornada será pactada con los representantes de los trabajadores. No obstante esto no supondrá en ningún caso un mayor número de horas de las previstas en este Convenio.

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa, por un periodo de treinta minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios.

## **Artículo 20.-** Gratificaciones por servicios extraordinarios. (Horas extras)



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealamo@dipualba.es](mailto:fuatealamo@dipualba.es)

---

---

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo

La realización de horas extraordinarias por parte de cualquier trabajador será voluntaria, salvo que sea necesario restaurar el normal funcionamiento de servicios básicos municipales, en las Fiestas Patronales, festejos populares y ante cualquier emergencia. Para estas ocasiones, las horas extraordinarias serán de obligado cumplimiento, no pudiéndose superar más de 80 horas al año, o parte proporcional en el personal contratado, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador/a podrá optar libremente por la compensación económica de las horas o el disfrute en tiempo libre, que podrá ser acumulable a períodos vacacionales.

El precio por cada hora extraordinaria trabajada será de 20 €.

## **ART 21.-** Jornada reducida.

“Por tener hijos en edades comprendidas hasta los 12 años, o quien tenga a su cargo el cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, que padezcan deficiencias físicas, psíquicas, sensoriales o que precisen



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealamo@dipualba.es](mailto:fuatealamo@dipualba.es)

---

---

atención especial por razones de edad, accidente o enfermedad y no pueda valerse por sí mismo, se concederá reducción de jornada conforma a la legislación y a los acuerdos con la corporación.

La empleada municipal víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección, a la reducción de la jornada de trabajo o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, a través de la adaptación del horario o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en el Ayuntamiento.

A quienes falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación, se le podrá conceder, previa solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada prevista en este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

El Alcalde podrá conceder también reducción de jornada, a petición de los interesados y oída la Representación Sindical, en los términos que en cada caso se determine, de acuerdo con la normativa vigente.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealame@dipualba.es](mailto:fuatealame@dipualba.es)

---

---

## **ART 22-** Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales será de un mes. Sólo serán disfrutables hasta en tres periodos, a elección del trabajador. No serán susceptibles de compensación económica alternativa.

Días adicionales de vacaciones por antigüedad: Todos los trabajadores/as sujetos al presente convenio, tendrán hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones, en función del tiempo de servicios prestados. Al cumplir el sexto trienio, un día más; al cumplir el séptimo trienio un día más y al cumplir el octavo trienio dos días más.

El periodo de disfrute de vacaciones será el solicitado por el /la trabajador/a con preferencia en los meses de verano, considerándose éstos desde el día 1 de Julio al 30 de Septiembre, ambos inclusive.

Las razones del servicio no impedirán en ningún caso que el disfrute de 15 días naturales sea en periodo de verano, tal como lo solicite el trabajador. En caso de ser solicitado en verano por el /la trabajador/a, siempre tendrá derecho a disfrutar 15 días a elección del mismo.

Cuando las solicitudes se denieguen argumentando necesidades del servicio, deberán concretarse y fundamentarse dichas necesidades.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealamo@dipualba.es](mailto:fuatealamo@dipualba.es)

---

---

El plan de vacaciones se establecerá por la dirección del centro o servicio de acuerdo con la representación sindical, y conforme con las directrices del ayuntamiento, aprobándose por el órgano competente del Ayuntamiento.

La duración de las vacaciones de los trabajadores/as que no alcancen un año del servicio activo será proporcional al tiempo de servicio transcurrido desde su ingreso hasta el 31 de Diciembre, redondeando el resultado por exceso.

El periodo de disfrute de las vacaciones regladas se interrumpirá cuando mediaren circunstancias extraordinarias como enfermedad o accidente, para reanudarse tras los mismos, hasta el 31 de enero del año siguiente.

El trabajador tendrá derecho al retraso de sus vacaciones, aunque haya terminado el año natural al que correspondan, si no puede iniciarlas como consecuencia de incapacidad temporal o circunstancia extraordinaria.

## **Art. 23.-** Licencias especiales.

Los días 24 y 31 de Diciembre tendrán la consideración de días festivos, en caso que estos días coincidiesen con el descanso semanal, se compensarán con otros días de descanso.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealampo@dipualba.es](mailto:fuatealampo@dipualba.es)

---

---

Todos los días de vacaciones no regladas se podrán acumular a las vacaciones solo cuando estas se acumulen con el permiso maternal.

Se establecen 6 días al año por asuntos particulares. Al cumplir el sexto trienio se incrementaran dos días más por asuntos particulares, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

## **Art.24.** Excedencia

**1º Por interés particular.-** Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la actualidad.

**2º Excedencia por incompatibilidad.-** el personal laboral con contrato de trabajo de carácter indefinido que pase a desempeñar un puesto de funcionario o de laboral temporal en el Ayuntamiento de Fuente-Álamo u otro puesto en otra administración pública o empresa pública quedará en excedencia por incompatibilidad, conservando indefinidamente el derecho al reingreso.

**3º Excedencia forzosa.-** se concederá excedencia forzosa a los trabajadores sobre los que recaiga nombramiento como Personal Eventual, ejercicio de cargo público por elección o designación o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de libertad sindical, que imposibilite el



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealampo@dipualba.es](mailto:funtealampo@dipualba.es)

---

---

normal desempeño de puestos de trabajo o perciba retribuciones por su nombramiento o elección.

**4º.- Excedencia por cuidado familiar.-** Los trabajadores/as Municipales sujetos a este Convenio, tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a partir de la fecha del nacimiento de éste o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos, adopciones o acogimientos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia en los mismos términos del párrafo anterior, los empleados públicos para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismo.

El período de permanencia en dicha situación será computable a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año, a partir del momento en que se solicite, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido este período dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad, del mismo grupo profesional o categoría equivalente de igual nivel y retribución. Para todo aquello no contemplado en este párrafo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.”



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealamo@dipualba.es](mailto:fuatealamo@dipualba.es)

---

---

Esta modalidad de excedencia finalizará, bien por el agotamiento del periodo concedido, bien por desaparición de la causa que dio origen a su concesión o por renuncia.

Cuando cese la causa que dio lugar a la excedencia, el trabajador deberá solicitar su reingreso dentro del plazo de un mes desde dicha finalización; de no hacerlo así, el trabajador pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

La solicitud de reingreso al servicio activo del trabajador, en el plazo mencionado en el párrafo anterior, se registrará por lo establecido en el presente convenio colectivo y en la legislación vigente.

## **5º.- Excedencia por violencia de genero.-**

### **Art. 25.- Licencias.**

Todos los/as trabajadores sujetos al presente Convenio Colectivo tendrán derecho a ausentarse del trabajo y disfrutar de las licencias o permisos, sin pérdida de derechos ni retribuciones, en los siguientes casos:

1 Por accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, hasta 5 días efectivos de trabajo, en el caso de desplazamiento el plazo se incrementará en 1 día más. Pudiendo ser ampliables, todas ellas, siempre que haya razones que lo justifiquen.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealampo@dipualba.es](mailto:funtealampo@dipualba.es)

---

---

2 Por fallecimiento o entierro de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días efectivos de trabajo en la localidad y 4 fuera de ella.

3 Trámites previos por razón de matrimonio, o inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, 2 días efectivos de trabajo.

4 Por matrimonio, o inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, 15 días.

5 Por matrimonio de padres, hermanos o hijos, 1 día en Albacete y Provincia y hasta dos días en cualquier otro lugar.

6 Por nacimiento de hijos, 3 días efectivos de trabajo.

7 Por estudio o exámenes, los trabajadores tendrán derecho a licencias por estudios de perfeccionamiento o promoción profesional. Para la realización de exámenes 7 días antes de los mismos más el tiempo que duren. En ningún caso podrán concederse más de quince días al año por este concepto.

8 Por traslado de domicilio habitual, 1 día efectivos de trabajo (según EBEP)



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealampo@dipualba.es](mailto:fuatealampo@dipualba.es)

---

---

9 Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal el tiempo necesario para su realización, previa justificación del mismo.

10 Para la asistencia a consultas médicas se disfrutará de licencias por el tiempo necesario, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo.

11 En caso de enviudar el/la trabajadora que tenga hijos menores de ocho años o disminuidos físicos/as o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrán derecho a un permiso de veinte días naturales.

Para todas las licencias establecidas en el presente artículo bastará con la comunicación justificada del trabajador/a que la solicita, a su correspondiente Jefe de Servicio.

**ART 26.-** Licencias no retribuidas.

Podrán concederse permisos no retribuidos hasta un máximo de 3 meses con reserva del puesto de trabajo. Este derecho solo podrá ser ejercitado por el/la mismo trabajador/a si han transcurrido dos años desde el final del anterior.

## **CAPÍTULO IV**

**Artículo 27.-** Retribuciones económicas.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealampo@dipualba.es](mailto:funtealampo@dipualba.es)

---

---

1. Las retribuciones del personal laboral serán equiparadas a las establecidas para los funcionarios municipales. y estarán compuestas por los siguientes conceptos: sueldo base, trienios, complementos de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones; estas últimas se concederán excepcionalmente.
2. Estos conceptos retributivos se verán incrementados en la forma y cuantía que para cada caso se recoja como consecuencia de la negociación colectiva y/o de la aplicación de la Ley General de Presupuestos del Estado.

## **Artículo 28.-** Dietas y Gastos de Viaje. Indemnización por Razón del Servicio.

Las indemnizaciones por razón del servicio que tiene derecho el personal al servicio de este Ayuntamiento, son las establecidas con carácter general para la Administración del Estado, con las especificaciones que se determinan en el presente artículo, todo ello de conformidad con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/86, artículo 8.2 del Real Decreto 861/86 y Real Decreto 236/88, de 4 marzo.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealamo@dipualba.es](mailto:fuatealamo@dipualba.es)

---

---

## **Artículo 29.-** Tiempo y Forma de Pago del Salario.

- a) El abono del salario se efectuará mensualmente y dentro de los primeros cinco días del mes siguientes.
- b) El Ayuntamiento hará efectivo, habitualmente el pago de haberes, por transferencia bancaria.
- c) El trabajador/a recibirá copia de la nómina, en modelo oficial o modelo autorizado, en el que se recogerán íntegramente la totalidad de las cantidades devengadas por cada uno de los conceptos y los descuentos legales a que haya lugar. Dichos modelos de recibos de salarios serán iguales en todos los Centros dependientes del Ayuntamiento de Fuente-Álamo

## **Artículo 30.-** Negociación R.P.T.

El contenido de los artículos comprendidos dentro de este Capítulo, que quedan a resultas de la negociación que se produzca con la Relación de Puestos de Trabajo y la valoración de los mismos.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealamo@dipualba.es](mailto:fuatealamo@dipualba.es)

---

---

## CAPÍTULO V.

### AYUDAS SOCIALES.

#### **Artículo 31.- Fondos de acción social**

Anualmente la corporación asignará en sus presupuestos una cantidad que será destinada a mejoras sociales de sus empleados públicos. El reparto de dicha cantidad corresponderá a la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Fuente-Álamo dentro del Plan de Acción Social.

#### **Artículo 32.- Prestaciones de pago único.**

A partir del día siguiente a la aprobación en el Pleno del presente convenio, el personal laboral fijo de este Ayuntamiento percibirá:

- a) Por nacimiento o adopción de menores, la cantidad de 350 €.
- b) Por matrimonio o parejas de hecho, la cantidad será de 150 €



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealampo@dipualba.es](mailto:funtealampo@dipualba.es)

---

---

c) Aquellos trabajadores cuyos hijos, cónyuges o parejas de hecho que tengan reconocida minusvalía, percibirán 360 € anuales por cada uno, y en caso de disminuidos psíquicos la cantidad será de 500 € anuales.

Las prestaciones citadas en este artículo se concederán previa solicitud de los interesados y aportando la documentación acreditativa de cada caso.

La condición de persona con discapacidad se acreditará con certificado expedido por el órgano competente de la administración autonómica o estatal.

Las parejas de hecho presentarán certificado en vigor de estar inscritos en un registro municipal o autonómico de parejas de hecho.

Cualquier duda en la interpretación de estas normas, será resuelta por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo.

## **Artículo 33.-** Bajas por enfermedad.

Cualquier trabajador laboral fijo en situación de incapacidad temporal por enfermedad, percibirá el 100% de su salario real mientras dicha baja se mantenga, bastando para ello el parte de baja expedido por el facultativo correspondiente.

## **Artículo 34.-** Fondo de ayuda social



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealampo@dipualba.es](mailto:funtealampo@dipualba.es)

---

---

El Ayuntamiento establecerá un fondo de asistencia social cuya gestión y distribución se realizará por la Comisión Paritaria de seguimiento del convenio, por acuerdo mayoritario, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados siguientes:

a).- Tendrán derecho a estas prestaciones los trabajadores/as laborales fijos de este Ayuntamiento, sus cónyuges o parejas de hecho y descendientes que vivan con él y no hayan estado de alta en ningún régimen de la seguridad social ni mutualismo que lo sustituya, durante más de seis meses en el año natural anterior a la fecha de registro de la solicitud.

b).- Las ayudas económicas con cargo a este Fondo se destinarán a cubrir los gastos por enfermedad no cubiertos por el Servicio Público de Salud que se destinen al tratamiento o restablecimiento de la salud de las personas beneficiarias mediante prescripción facultativa, originados exclusivamente por la adquisición de productos y/o asistencia sanitaria siguientes:

- OFTALMOLOGÍA: Cristales, lentillas y operaciones oftalmológicas correctoras que no cubra el sistema público de salud.

- TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO

- ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS: Corsés, plantillas y otros elementos ortopédicos, infiltraciones, etc.

- Adquisición y reparación de audífonos e implantes cocleares



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealamo@dipualba.es](mailto:fuatealamo@dipualba.es)

---

---

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento acompañadas de las facturas originales o copias compulsadas. Las facturas serán del año natural en curso y vendrán expresadas en euros. En el caso de gafas, la factura deberá detallar el importe neto del precio de los cristales, excluida la montura.

## **Artículo 35.-** Ayuda para estudios y escuelas infantiles.

Los trabajadores laborales que vengan prestando servicios de forma continuada o superior a 6 meses al año, tendrán derecho a percibir en concepto de ayudas para escuelas infantiles y estudios, las cantidades y beneficios que a continuación se indican:

- a) Para escuelas infantiles de niños comprendidos entre los tres meses y el comienzo de la educación infantil, 72,12 € anuales por hijo.
- b) Para cursar estudios de educación infantil, 72,12 €. anuales por hijo.
- c) Para cursar estudios de educación primaria, 78,13 € anuales por hijo.
- d) Para cursar estudios de educación secundaria obligatoria, 102,18 € anuales por hijo.
- e) Para cursar estudios de bachillerato y hasta el inicio de la universidad, 198,33 € anuales por hijo.
- f) Para cursar estudios de Módulos Profesionales 198,33 €
- g) Para cursar estudios universitarios, 300,51 € anuales por hijo.
- h) Para cursar estudios de master y doctorado 450 € anuales por hijo.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealamo@dipualba.es](mailto:fuatealamo@dipualba.es)

---

---

## **Artículo 36.-** Asistencia Jurídica y Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento de Fuente-Álamo prestará la asistencia jurídica adecuada a sus trabajadores/as en toda clase de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios.

En los desplazamientos que se realicen por actos de servicio se deberá rellenar un Documento de Responsabilidad para que se pueda estar cubierto por el seguro correspondiente.

## **Artículo 37.-** Anticipos Reintegrables.

De acuerdo con la normativa vigente y bases de ejecución el presupuesto municipal, los trabajadores/as afectados por este Convenio, previa solicitud motivada, tendrán derecho a percibir, cualquiera que sea su categoría, hasta dos pagas anticipadas integras, a reintegrar en 24 meses sin intereses, considerando como paga el total de las retribuciones mensuales del trabajador/a que lo solicite.

Para la concesión de cualquier anticipo se requerirá únicamente estar al corriente de pago de otros anticipos.

## **CAPÍTULO VI**



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealamo@dipualba.es](mailto:fuatealamo@dipualba.es)

---

## DERECHOS SINDICALES

### **Artículo 38.-** Competencias sindicales.

Sin perjuicio de las competencias que las leyes le atribuyen a la delegada/o de personal tendrán las siguientes competencias.

- a) Es competencia del delegada/o los intereses generales y específicos de las trabajadoras/os del Ayuntamiento y en particular de sus condiciones salariales así como el control de cada uno de sus órganos delegados.
- b) En todas las cuestiones que afecten a los trabajadores/as del Ayuntamiento el delegado de personal podrá solicitar con la debida antelación cuantos expedientes estén relacionados con los trabajadores/as afectados.
- c) De la asignación que se efectúe de complementos, gratificaciones, honores y distinciones por su función.
- d) De la rescisión de los contratos de personal siempre que estén motivados por causas disciplinarias u objetivas

### **Artículo 39.-** Garantías sindicales.

Sin perjuicio de las garantías que las leyes le atribuyen al delegado de personal este tendrá las siguientes garantías:



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealampo@dipualba.es](mailto:funtealampo@dipualba.es)

---

---

1.- Ser oído perceptivamente en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros quedando a salvo la audiencia del interesado.

2.- En ningún caso los delegados serán trasladados arbitrariamente, excepto en el caso de que el trabajador así lo desee por petición propia. En ningún caso será perjudicado económicamente o en el horario.

3.- Disponer cada uno de sus miembros de 25 horas mensuales para la realización de sus funciones sindicales con las siguientes especificaciones:

- a) Quedan fuera de este concepto las horas empleadas para reuniones a petición de la dirección, así como las empleadas en periodo de negociación.
- b) Para la utilización de este derecho se avisara con la debida antelación al jefe inmediato superior .
- c) Dicho crédito horario podrá ser acumulado en cualquiera de los delegados.

4.- Todas las sanciones por falta muy grave impuestas a un representante sindical irán precedidas de expediente previo.

5.- El ayuntamiento facilitará al delegado de personal local y medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

## **Artículo 40.-** Obligaciones sindicales.

El delegado de personal se obliga expresamente:

- 1.- Cumplir y respetar lo pactado y negociado con el ayuntamiento.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealampo@dipualba.es](mailto:funtealampo@dipualba.es)

---

---

2.- Desarrollar labores de estudio trabajo y asistencia a la labor sindical de los trabajadores.

3.- Guardar sigilo profesional individual y colectivamente de todas aquellas materias que conozca por razón de su cargo.

4.- Notificar al ayuntamiento cualquier cambio de sus miembros que se produzca en su seno.

5.- Colaborar en el ayuntamiento en el mejor funcionamiento y desarrollo de la labor administrativa.

## **Artículo 41.-** Asambleas.

El delegado de personal podrá convocar asambleas de determinados colectivos del centro, así como asambleas dentro de la jornada laboral ajustándose en ese sentido a las características de cada servicio con una antelación mínima de tres días y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

## **Artículo 42.-** Secciones Sindicales.

Representando lo dispuesto en la ley Orgánica de libertad sindical los sindicatos podrían constituir secciones sindicales designando un titular y un suplente al objeto de representatividad o intervención de los distintos ámbitos negociadores.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealampo@dipualba.es](mailto:funtealampo@dipualba.es)

---

---

Los delegados de las secciones sindicales constituidas, dispondrán de un crédito de horas para la realización de sus tareas en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

## **CAPÍTULO VII.**

### **Artículo 43.- Salud Laboral.**

#### **I.- Principios generales**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los Empleados Públicos tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone el correlativo deber de las Administraciones Públicas de protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**I.1.** En cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento debe garantizar la seguridad y salud de los Empleados Públicos a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de responsabilidades, el Ayuntamiento realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la evaluación



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [funtealampo@dipualba.es](mailto:funtealampo@dipualba.es)

---

---

inicial de riesgos por puesto de trabajo y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de sus Empleados Públicos con las especialidades que se recogen en la Ley de Prevención de riesgos laborales en materia de evaluación de riesgos, información, formación en materia preventiva, consulta y participación, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de la citada Ley.

**I.2** Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por las de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la administración, en los términos que recoge la Ley de Prevención en su artículo 29.

## **II.-Vigilancia de la salud.**

El Ayuntamiento garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica anual de la salud en función de los riesgos de su puesto de trabajo, siempre con el consentimiento expreso del trabajador, con la excepción que se establece en el art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se establecerán protocolos de actuación específicos de vigilancia de la salud, según los riesgos en el puesto de trabajo, y las características propias de cada trabajador.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealampo@dipualba.es](mailto:fuatealampo@dipualba.es)

---

---

Se abrirá una historia clínico-laboral a cada trabajador, que deberá cumplir con lo estipulado en la orden de la Consejería de Sanidad de 7 de julio de 1999(DOCM de 23 de julio).

La vigilancia de la salud debe respetar el derecho a la intimidad de los trabajadores y la confidencialidad de la información.

Asimismo, en los supuestos de drogodependencias, como embriaguez habitual, toxicomanía u otra adicción considerada patológica padecida por un trabajador de la Corporación, se tenderá a favorecer la recuperación y rehabilitación de éste mediante la aplicación de programas o medidas que pudieran considerarse necesarias para alcanzar este objetivo.

La Corporación facilitará ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella para cada año. La Comisión Paritaria de Seguimiento establecida en este Convenio participará en la fijación de los modelos y tipos de prendas. La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada empleado/a será entregada a éste en un lote completo que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir dentro del año. Dicha entrega se realizará dentro del primer trimestre natural. El número de prendas entregadas a cada trabajador/a podrá ser modificado, previa negociación con los sindicatos, cuando se mejore la calidad de la misma.



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealampo@dipualba.es](mailto:fuatealampo@dipualba.es)

---

---

El Ayuntamiento tendrá la obligación de proporcionar el vestuario a todos aquellos trabajadores cuyas funciones de su puesto de trabajo exijan una vestimenta especial por razones de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo.

## CLAUSULAS ADICIONALES

1º.- A los trabajadores/as cuyo objeto del contrato de trabajo sea la formación y/o la inserción socio laboral, como consecuencia de Convenios Interinstitucionales (alumnos/as-trabajadores, planes sociales, etc...), se les aplicarán las condiciones establecidas en las normas u ordenanzas elaboradas a tal efecto por las administraciones convocantes. El resto de condiciones establecidas en este Convenio Colectivo y que no sean reguladas por las ordenanzas específicas les serán de aplicación.

2º.- Sin menoscabo de la competencia atribuida legalmente al Pleno de la Corporación, se creará la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación de presente Convenio Colectivo. La Comisión Paritaria de Seguimiento estará formada por tres miembros de la corporación y tres por la representación sindical y se reunirán como mínimo antes de los quince días de la solicitud planteada por cualquier trabajador.

Todas las modificaciones, tanto económicas, como funcionales, habrán de pasar previamente a negociación en la Comisión Paritaria, antes de la aprobación final por los órganos competentes. Todos aquellos acuerdos adoptados en la Comisión Paritaria a la



# Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: [fuatealamo@dipualba.es](mailto:fuatealamo@dipualba.es)

---

---

firma del acta correspondiente se incorporarán con la misma consideración jurídica al texto del presente Convenio Colectivo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal para proceder a su firma.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a la autoridad laboral, en el plazo máximo de quince días contados a partir del momento de la firma del Convenio Colectivo, con traslado de su texto íntegro.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión cuando son las diez horas y cincuenta minutos, del día de su inicio, que como Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO.